

la Pasteurizadora Rica, C. por A. y que, como tal, dedicó sus mejores esfuerzos en beneficio de la producción y tratamiento de los productos lácteos.

VISTA la Ley No. 1113, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Licenciado Marino Emilio Cáceres Ureña, en homenaje póstumo a sus altos merecimientos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 694-01 que designa al señor Milton Franco, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 694-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Milton O. Franco Llenas, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 695-01 que crea e integra el Consejo Nacional de Agricultura Ecológica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 695-01

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, promover el desarrollo económico, político y social de la Nación, estimulando iniciativas en actividades agropecuarias, forestales e hidrobiológica y adoptándose las medidas que sean necesarias para la conservación, el desarrollo y el aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado de Agricultura atender los asuntos correspondientes al régimen jurídico que rige la producción bajo el uso y manejo de agricultura ecológica, cuyo desarrollo se fundamenta en el manejo de los recursos naturales en la utilización de productos que eviten la contaminación del ambiente, en la protección de la salud humana y animal y en el manejo apropiado de los recursos naturales y la biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que a nivel mundial se han establecido principios legales relativos a la agricultura ecológica para dar respaldo y fundamento a las normas y controles necesarios en el proceso de productividad y comercialización, por lo que la emisión de esta normativa contribuirá a mejorar las condiciones de competencia, evitará al anonimato en el mercado y atenderá la promoción de dichos productos.